



NOTARIA
CUARTA

ESCRITURA NÚMERO: 006182

Notaría 4ta.



Dr. Líder Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA:

COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA

PESADA DIRECARGA S.A.

OTORGADA POR:

GUERRÓN LUÍS OCTAVIANO Y OTROS

CUANTIA US \$ 800,00

DI 3 COPIAS M.H.I.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves cinco de abril del dos mil doce, ante mi doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E), DE ESTE CANTON, comparecen los señores GUERRÓN LUÍS OCTAVIANO, viudo; CHULDE GUERRÓN SEGUNDO GABRIEL, casado; SUNTASIG CHICAIZA MARCO ALBERTO, casado; GUERRÓN CHULDE LUIS WILFRIDO, casado; TAPIA REA ORLANDO PATRICIO, soltero; FUENTES QUILLUPANGUI SILVA JANETH, casada; y, QUILLUPANGUI CHILEG MARÍA MERCEDES, soltera; todos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados y residentes en este Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles, doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de

BR

identidad, cuya copia certificada se agrega a la presente: Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escritura Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "DIRECARGA" S.A., de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: CLASULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: Guerrón Luis OCTAVIANO Viudo, con cédula número cero cuatro cero cero tres seis cuatro cinco dos siete (0400364527); Chulde Guerrón Segundo Gabriel casado, con cédula número uno siete cero siete uno nueve cuatro nueve nueve siete (170719499-7); Suntasig Chicaiza Marco Alberto: casado, con cédula número cero cinco cero uno cuatro cinco cinco ocho ocho cinco (050145588-5); Guerrón Chulde Luis Wilfrido, casado, con cédula de ciudadanía número uno siete uno uno dos ocho cinco cinco dos guión seis (171128552-6); Tapia Rea Orlando Patricio, soltero, con cedula número uno siete uno dos uno tres seis cinco nueve guión cinco (171213659-5), Fuentes Quillupangui Silvia Janeth casada, con cédula número uno siete uno tres seis seis seis uno



NOTARIA
CUARTA

0000002

DR. LIDER MORETA GAVILANES

7 Notario Sta. Quito
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Ecuador

uno guión uno (171366611-1); y, Quillupangui Chiles
María Mercedes soltera, con cédula número uno siete
cero cinco tres cinco ocho cero cero ocho
(1705358008): Todos los accionistas prenombrados son
de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta
ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar
y obligarse, sin prohibición para establecer esta
compañía; y comparecen por sus propios derechos.

CLAUSULA SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en
constituir la Compañía de Transporte de Carga Pesada
Denominada "COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
DIRECARGA S.A.", que se registrá por las leyes del
Ecuador y el siguiente estatuto. CLAUSULA TERCERA.-

ESTATUTO DE LA COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
PESADA "DIRECARGA" S.A.. CAPITULO PRIMERO. NOMBRE,
DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.-

ARTICULO UNO.- NOMBRE: La compañía llevara el nombre
de COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
"DIRECARGA" S.A. ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El

domicilio principal de la compañía es en el barrio
Argelia Alta, calle Caracol No- S19-21 y Cuyuja,
Parroquia Las Cuadras, cantón Quito, provincia de
Pichincha. ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: "La

compañía se dedicara exclusivamente al Transporte
comercial de Carga Pesada a nivel Nacional,
sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica
del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial,
sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los

B

Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objetivo social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social". Art.- Los contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguientes no son susceptibles de negociación. Art.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito. Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito. Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. ARTICULO CUARTO.- DURACION: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000003

Notaria 4ta.



Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferencial en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTUCULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y numero de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONISTAS: La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la,

#.
800
A 8

B

constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía. ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. CAPITULO

CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO ONCE.-

GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y

el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. Sección uno. DE LA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DOCE.- DE LA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los

tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos

puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA: L a

convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor

circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse.

Igualmente, el Presidente convocará a Junta General

B

a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. ARTICULO QUICE.- QUORUM: Para que se instalen válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera que sea el capital que representen, particular que se expresara en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. Y para la



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000005



Notaría 4ta.
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Lago - Ecuador

adopción de resoluciones por la junta, salvo las excepciones previstas por la Ley y las que expresamente se enuncian en este título. Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos equivalente a por lo menos el cincuenta por ciento más uno del capital pagado asistente a la Junta. ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subroque; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta. ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tienen plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presenta el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas,

R

administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, del objeto social y además reformas del Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiera autorización del Directorio; y, la de los que requiera autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de COMPAÑÍAS; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuera atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contempla la Ley y estos Estatutos. ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar cesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES



Notaría S.A.
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. Sección Dos. DEL DIRECTORIO. ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO: El directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales. Los Vocales tendrán alternos. ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuara como secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-HOC. ARTICULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son,

B

atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Controlar los servicios de AUDITORIA Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la Compañía; l) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaria Sta.



Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

ARTICULO

VEINTICUATRO.-RESOLUCIONES:

resoluciones del Directorio serán tomados por mayoría de votos; y, los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO

VEINTICINCO.- ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. Sección tres: DEL

PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE:

El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de accionistas para un periodo de dós años. Pudiendo ser reelegido indefinidamente. El

Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTITULO VEINTISIETE.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se lo encargue por,

QR

escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.

Sección Cuarta: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO

VEINTIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos

años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente remplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía.

ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del

Gerente General de la Compañía: a) Representar

legalmente a la Compañía, en forma judicial y

extrajudicial: b) Conducir la gestión de los

negocios sociales y la marcha administrativa de la

Compañía; c) Dirigir la gestión económica-

financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar,

coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades

de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de

gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar

inversiones, adquisiciones y negocios, conjuntamente

con el Presidente, hasta por el monto para el que



NOTARIA CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaria 4ta.



Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

están autorizados; g) Suscribir el nombramiento de Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la se su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley y los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas; CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pudiendo ser reelegidos.

12

indefinidamente. ARTICULO TREINTA Y UNO.-
ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son
atribuciones y deberes del Comisario los que consten
en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los
que determine la Junta General de Accionistas. En
general, el Comisario tiene derecho ilimitado de
inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
sociales, sin dependencia de la administración y en
interés de la Compañía. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION
Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TREINTA Y
DOS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución y
liquidación de la Compañía se regirá por las
disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
especialmente por lo establecido en la sección
decima segunda de esta Ley, así como por el
reglamento sobre Disoluciones y Liquidación de
Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.
ARTICULO TREINTE Y TRES.- DISPOSICIONES GENERALES:
En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a
las disposiciones de la Ley de Compañías, así como a
los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva
la Junta General de Accionistas. ARTICULO TREINTA Y
CUATRO.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia
de órganos internos de fiscalización, la Junta
General de Accionistas podrá contratar la asesoría
contable o auditoria de cualquier persona natural o
jurídica especializada, observando las disposiciones
legales sobre esta materia. ARTICULO TREINTA Y



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaría 4ta.

CINCO.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.

CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: Uno: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario, como consta en la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el Banco del Pichincha, que se agrega a la escritura. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación.

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "DIRECARGA" S.A.

| | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | CAPITAL TOTAL | NUMERO DE ACCIONES | TOTAL DE ACCIONES |
|----------------------------|---------------------|-------------------|------------------|-----------------------|----------------------|
| ACCIONISTAS | US \$ | US \$ | US \$ | | |
| Guerrón Luis Octaviano | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| Chulde Guerrón Segundo | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| Suntasig Chicaiza Marco | 200 | 200 | 200 | 200 | 200 |
| Guerrón Chulde Luis | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| Fuentes Quillupangui | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |

(R)

| | | | | | |
|--------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Silvia | | | | | |
| Quillupangui | 100 / | 100 / | 100 / | 100 / | 100 / |
| Chileg Maria | | | | | |
| Tapia Rea | 100 / | 100 / | 100 / | 100 / | 100 / |
| Orlando | | | | | |
| TOTAL CAPITAL Y ACCIONES | 800 / | 800 / | 800 / | 800 / | 800 / |

Los accionistas fundadores de la Compañía, todos son ecuatorianos y por unanimidad autorizan a la señora Silvia Janeth Fuentes Quillupangui, para que proceda a realizar todos los trámites que son necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la Compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía. HASTA AQUÍ LA MINUTA que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Patricio Zapata, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número ocho mil novecientos



NOTARIA CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES



Notaria Cuarta
Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

veinte y seis, para la celebraci3n de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leida que les fue a los comparecientes por m3 el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.

Luis O. Guerr3n 040036452-7
GUERR3N LU3 OCTAVIANO 1/

Segundo Chulde 1404194994
CHULDE GUERR3N SEGUNDO GABRIEL 2/

Marco Alberto Chicaiza 0501455885
SUNTA3IG CHICAIZA MARCO ALBERTO 3/

Luis Wilerido Chulde 171128552-6
GUERR3N CHULDE LU3 WILERIDO 4/

Patricio Rea 171213659-5
TAPIA REA ORLAND3 PATRICIO 5/

Siguen las fir. . . .



... mas

[Handwritten signature]

17136611-1

FUENTES QUILLUPANGUI SILVIA JANETH

61

Ⓚ

~~*[Handwritten signature]*~~ 17535800-B

QUILLUPANGUI CHILEG MARIA MERCEDES

71

Ⓚ

[Large handwritten signature]
EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040036452-7

GUERRON LUIS OCTAVIANO
CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ
11 JULIO 1949
REG. CIVIL 002-0083 00323 M
CARCHI/ MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ 1949



Luis O. Guerrero

ECUATORIANA***** V1333V1142

VIUDO DOLORES CHULDE
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MARIA GUERRON
QUITO APELLIDO DE LA MADRE 20/12/2016
20/12/2022 FECHA DE CALIFICACION
FORMA REN 30763371



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171366611-1

FUENTES QUILLUPANGUI SILVIA JANETH
FICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO
30 ABRIL 1979
REG. CIVIL 005-0194 03595 F
FICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1980



Silvia Fuentes

ECUATORIANA***** V1333V1142

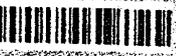
CASADO RUBEN M TOAPANTA CAHUATLLO
PRIMARIA EMPLEADO
ANGEL RAFAEL FUENTES
MARTA MERCEDES QUILLUPANGUI
QUITO APELLIDO DE LA MADRE 14/12/2018
14/12/2018 FECHA DE CALIFICACION
FORMA REN 2606067 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170719499-7

APELLIDOS Y NOMBRES
CHULDE GUERRON
SEGUNDO GABRIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1963-02-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA CUSTODIA
TULCAN HERNANDEZ

INSTRUCCION BASICA PROFESION CHOFER PROFESIONAL V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHULDE MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUERRON CRUZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2010-04-06
FECHA DE EXPIRACION
2020-04-06




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

118-0005 NUMERO 1705358008 CEDULA

QUILLUPANGUI CHILEG MARIA
MERCEDES
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
LA MENA LA MENA
PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

114-0025 NUMERO 0501455885 CEDULA

SUNTASIG CHICAIZA MARCO ALBERTO
COTOPAXI PUJILI
PROVINCIA CANTON
PUJILI PUJILI
PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171213639-5

TAPIA REA ORLANDO PATRICIO

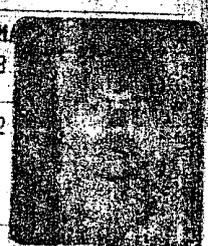
15 MAYO 1972

COTOPAXI/ ATACUNGA/ GUAYTACAMA

007- 0076 00148

COTOPAXI/ LATAJUNGA

GUAYTACAMA 1972

5 /

ECUATORIANA***** A333A1222

SOLTERO

PRIMARIA AYUDANTE

VICTOR WILLIAMS TAPIA REA

MARIA REA GUALPA

QUITO 17/11/2012

17/11/2012

36364




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170535800-8

QUILLUFANGUI CHILES MARIA MERCEDES

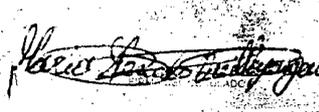
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

18 OCTUBRE 1961

00111111 0184 00367 F

PICHINCHA/ MEJIA

MACHACHI 1961




7 /

ECUATORIANA***** V3344V2242

SOLTERO

PRIMARIA OBRERO

VIRGILIO QUILLUFANGUI

MARIA CHILES

QUITO 02/07/2019

02/07/2019

REN 2401053




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 050145588-5

SUNTASIS CHICAIZA MARCO ALBERTO

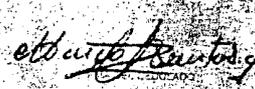
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

19 NOVIEMBRE 1966

0081- 0081 00873 M

COTOPAXI/ PUJILI

PUJILI 1966




3 /

ECUATORIANA***** 133311202

CASADO

PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO

MARIA CLEMENTINA JACOME

LUIS ALBERTO SUNTASIS

MARIA ANDREA CHICAIZA

QUITO 07/02/2006

07/02/2018

REN 1784681




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171128552-6

CIUDADANÍA

APellidos y Nombres GUERRON CHULDE LUIS WILFRIDO

LUGAR DE NACIMIENTO CARCHI MONTURAK GONZALEZ SUAREZ

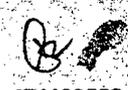
FECHA DE NACIMIENTO 1971-08-09

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

ANDREA HERRERA ORMAZA


4 /

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL

APellidos y Nombres del Padre GUERRON LUIS OCTAVIANO

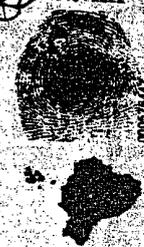
APellidos y Nombres de la Madre CHULDE DOCORES ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-11-16

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-11-16

4343V2222






REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

378-0045 NÚMERO
 0400364527 CÉDULA

GUERRON LUIS OCTAVIANO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 LA MAGDALENA PARROQUIA ZONA

[Signature]
 P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

368-0045 NÚMERO
 1711285526 CÉDULA

GUERRON CHULDE LUIS WILFRIDO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 LA MAGDALENA PARROQUIA ZONA

[Signature]
 P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Stamp]
 Dr. Lider Moreta Cavilanes
 Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011
 170719499-7 - 336 - 0003

CHULDE GUERRON SEGUNDO GABRIEL

CARCHI MONTUFAR
 JONIALEZ SUAREZ

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00264
 2644383 15/12/2011 9:44:43

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

133-0041 NÚMERO
 1713666111 CÉDULA

FUENTES QUILLUPANGUI SILVIA
 JANETH

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 LA MAGDALENA PARROQUIA ZONA

[Signature]
 P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

253-0187 NÚMERO
 1712136595 CÉDULA

TAPIA REA ORLANDO PATRICIO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHILLOGALLO PARROQUIA ZONA

[Signature]
 P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Lider Moreta Cavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en S. N. J. ... foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se auso a mi vista.
 Quito a 05-04-2012

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7417070
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FUENTES QUILLUPANGUI SILVIA JANETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/03/2012 11:49:28

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DIRECARGA S.A.
APROBADO
ADJUNTA RESOLUCION 139-CJ-017-2010 DE LA COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/03/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL



Quito, 3 de abril del 2012

Mediante comprobante No. 786758787, el (la) Sr. DR. PATRICIO ZAPATA
consignó en este Banco, un depósito de US\$ 800,00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DIRECARGA S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá
inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el
retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

| NOMBRE DEL SOCIO | | US.\$ | | | |
|------------------|------------------------------------|-------|--|--|---------------|
| 1 | GUERRON LUIS OCTAVIANO | | | | 100,00 |
| 2 | CHULDE GUERRON SEGUNDO GABRIEL | | | | 100,00 |
| 3 | SUNTASIG CHICAIZA MARCO ALBERTO | | | | 200,00 |
| 4 | GUERRON CHULDE LUIS WILFRIDO | | | | 100,00 |
| 5 | FUENTES QUILEUPANGUI SILVIA JANETH | | | | 100,00 |
| 6 | QUILEUPANGUI CHILEG MARIA MERCEDES | | | | 100,00 |
| 7 | TAPIA REA ORLANDO PATRICIO | | | | 100,00 |
| TOTAL | | | | | 800,00 |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ... 1,75... % anual, la misma que será reconocido únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que depósito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Cuenta Recibida Corres
Ejecución de Negocios
EJECUCION DE NEGOCIOS
AGENCIA

RESOLUCIÓN No. 139-CJ-017-2010-CNTTTSV
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DIRECARGA S.A.**", con domicilio en el barrio Argelia Alta, calle Caracol No. S19-21 y Cuyuja, parroquia Las Cuadras, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **SIETE (07)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

| | |
|------------------------------------|-------------|
| GUERRON LUIS OCTAVIANO | 040036452-7 |
| CHULDE GUERRON SEGUNDO GABRIEL | 170719499-7 |
| SUNTASIG CHICAIZA MARCO ALBERTO | 050145588-5 |
| GUERRON CHULDE LUIS WILFRIDO | 171128552-6 |
| FUENTES QUILLUPANGUI SILVIA JANETH | 171366611-1 |
| QUILLUPANGUI CHILEG MARIA MERCEDES | 170535800-8 |
| TAPIA REA ORLANDO PATRICIO | 171213659-5 |

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

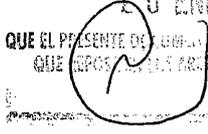
Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Notaría 4ta.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 480-DAJ-017-2010-CNTTTSV, de fecha 13 de Diciembre del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPANÍA DE TRANSPORTE DIRECARGA S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

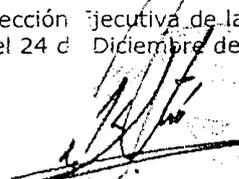
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPANÍA DE TRANSPORTE DIRECARGA S.A.**", con domicilio en el barrio Argelia Alta, calle Caracol No. S19-21 y Cuyuja, parroquia Las Cuadras, cantón Quito, provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los preaccionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 24 de Diciembre de 2010.


Ricardo Anton Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Caryajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

Bsv.

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mera N29-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 625 955 / 625 818
Quito-Ecuador
www.cntttsv.gov.ec


DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICADO

Quito, 28 DE ENERO DE 2011
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
QUE RESPONDE AL NÚMERO DE ESTE GOBIERNO



**Agencia
Nacional
de Tránsito**

**RESOLUCION No. 032-DE-R.CJ-017-ANT-2012
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA.
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No. 11671-AC-ANT-2012, de fecha 27 de abril de 2012, la compañía en formación de transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DIRECARGA S.A.**", domiciliada en el cantón QUITO, provincia de PICHINCHA, solicita a este Organismo la rectificación al informe previo de la Constitución Jurídica No. 139-CJ-017-2010-CNTTTSV, suscrita el 24 de diciembre de 2010.

Que, existe error de digitación relacionado a la denominación de la compañía generado por un error de transcripción.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 021-DIR-ANT-2011 de fecha 23 de Noviembre de 2011 delega al señor Director Ejecutivo la emisión de informes previos de Constitución Jurídica.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

- 1.- Rectificar la resolución No. 139-CJ-017-2010-CNTTTSV, de 24 de diciembre de 2010, relacionada con el Informe Previo a la Constitución Jurídica de la compañía en formación de transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DIRECARGA S.A.**", domiciliada en el cantón QUITO, provincia de PICHINCHA, reformando la nomina de socios de acuerdo al siguiente detalle:

❖ **DICE:**

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DIRECARGA S.A."

❖ **DEBE DECIR:**

"**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DIRECARGA S.A.**"

- 2.- Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 07 días del mes de mayo del año dos mil doce, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

Walter Patino de Araya Vivas
SECRETARÍA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:

Escritura por Estado Civil

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARÍA
GENERAL**

CERTIFICO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

15 MAY 2012



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000015

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, debidamente sellada y firmada el día de hoy cinco de julio del dos mil doce.

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO DE ESTE CANTON



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



0000016

DR. LIDER MORETA GAVILANES

NOTARIA
CUARTA

**RAZON NOTARIAL DE MARGINACION
(APROBACION DE CONSTITUCION)**

RAZON: Yo doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E) DE ESTE CANTON.- Tome nota de la Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.12.003711. DE DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, POR LA CUAL EL DIRECTOR JURIDICO DE COMPANIAS, RESUELVE, APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DIRECARGA S.A., OTORGADA ANTE MI, el cinco de Abril del año dos mil doce. AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA MISMA. EN QUITO HOY DIA, MARTES VEINTE Y CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE




Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO

Registro Mercantil de Quito

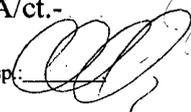


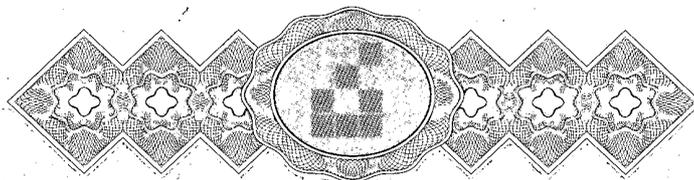
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO TRES MIL SETECIENTOS ONCE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS** de 19 de julio del 2.012, bajo el número **291** del Registro Mercantil, Tomo **144.** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DIRECARGA S.A."**, otorgada el 05 de abril del 2.012, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LIDER MORETA GAVILANES.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- ~~Se anotó en el Repertorio bajo el número 2725.-~~ Quito, a veintidós de enero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/ct.-

Resp: 



Nº 0001723



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 13060

Quito, 23 de Abril del 2013

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DIRECARGA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO